

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00569/INFOEM/IP/RR/A/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día doce (12) de abril del año dos mil diez, -----, que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE CHALCO**, la siguiente información:

Documento con la licencia de uso de suelo para la 2a etapa del conjunto habitacional "Héroes Chalco" (sic)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00089/CHALCO/IP/A/2010; a la cual, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta el día tres (3) de mayo del año en curso, en los siguientes términos:

*EN RELACION A LA PETICION REFERENCIADA CON NUMERO DE OFICIO ST/UIM/146/2010 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2010, DONDE SOLICITA "DOCUMENTO CON LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO HABITACIONAL HEROES DE CHALCO", LE INFORMO A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO QUE LA LICENCIA DE USO DE SUELO SE ENCUENTRA REGISTRADA CON NUMERO 159/2008 CON NUMERO DE FOLIO: 0329, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2008.
ESPERANDO QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA SEA DE UTILIDAD,*

D) Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día trece (13) de mayo del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

NO SE ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

*SOLAMENTE SE ENTREGÓ UN NÚMERO (INFORMACIÓN INCOMPLETA),
NO SE ENTREGÓ EL DOCUMENTO COMPLETO Y SE SOLICITÓ
EXPRESAMENTE "DOCUMENTO"*

E) Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN

**H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012**

Unidad de Información Municipal

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Chalco, Estado de México a 20 de Mayo del 2010
ASUNTO: Exposición de motivos a Recurso de Revisión
00569/INFOEM/IP/RR/A/2010

**LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE.**

En términos del Artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en cumplimiento al Recurso de Revisión con folio 00569/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto por el C. [REDACTED] solicitando los requerimientos en su solicitud con folio 00089/CHALCO/IP/A/2010.

A efecto de su cabal cumplimiento me permito realizar el siguiente informe de justificación.

Consiente que el Servidor Público Habilitado incumplió en la entrega completa de la información requerida por el Particular en la solicitud de información antes mencionada, esta Unidad de Información se dio a la tarea de realizar lo siguiente:

- En fecha 13 de mayo de 2010, la Unidad de Información, tuvo a bien informar al Servidor Público Habilitado (Director de Desarrollo Urbano) emitiera el informe de justificación correspondiente o en su defecto hiciera entrega de la información complementaria de la solicitud en mención,
- En fecha 20 de mayo del presente, el Director de Desarrollo Urbano hizo entrega de la información requerida por el Particular en el Recurso de Revisión antes mencionado.

Derivado a lo anterior anexo envió la información omitida por el Servidor Público a la Solicitud del Particular, lo anterior para dar cumplimiento al Recurso de Revisión antes mencionado y así garantizar el principio de máxima publicidad hacia el particular, cabe hacer hincapié que la información requerida se le ha hecho llegar al particular a través de correo proporcionado por el mismo en su solicitud de información [REDACTED]@msn.com), de igual forma anexo la caratula del correo para garantizar que la información ha sido enviada.

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 5972 8280 ext. 219 y 189

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012

Unidad de Información Municipal

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"



En consecuencia, y con fundamento en los artículos 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se da por atendida la previsión de referencia, poniendo a su disposición mediante el presente oficio de respuesta, en cumplimiento al recurso de revisión de referencia.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CONCEPCIÓN VARELA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

C.C.P. - LIC. JUAN MANUEL CARBAJAL HERNÁNDEZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México
- LIC. ALDO IVÁN MATA ROSAS, Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México
- ARCHIVO

Reforma No. 4 Col. Centro, Chalco, Méx.
C.P. 56600 Tel. 5972 8280 ext. 219 y 189



ANEXO "D"



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2008, Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Folio: 0329
Licencia No.: L.U.S. 0159/2008

Chalco, Estado de México, a 22 de Mayo de 2008.

ARQ. VICTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGON
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Me refiero a su solicitud de Licencia de Uso del Suelo (**para trámite de autorización de Conjunto Urbano**) con número de expediente L.U.S. 329/2008, ingresado a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para los predios denominados "El Cupido o Santa Cruz", "Santa Ana", "Jacales" lote 02, "Jacales" lote 03 y 04, "Rosario Grande", "El Rosario", "Jacales" lote 01, "Jacales", "Rosario Grande y Chico" y "Rosario Chico y Grande"; ubicados en Carril Sin nombre sin número de San Martín Cuautlalpan, en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan, en Fraccionamiento Antigua Hacienda de Guadalupe de La Candelaria Tlapala, en Fraccionamiento Antigua Hacienda de Guadalupe de La Candelaria Tlapala, en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan, en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan, en Fraccionamiento Antigua Hacienda de Guadalupe de La Candelaria Tlapala, en Fraccionamiento Antigua Hacienda de Guadalupe de La Candelaria Tlapala, en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan y en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan respectivamente; en el Municipio de Chalco, Estado de México.

De conformidad con los artículos 5.42 del Código Administrativo del Estado de México; 5.10 fracción IX, 5.59, 5.60 y 5.62 del Libro Quinto del Estado de México; 123, 124, 125, 133 y Tercero Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4, 8, 10, 121 y 131 fracción XII del Bando Municipal 2008; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 16 de agosto de 2006; así como al Acta de Transferencia de Funciones, de fecha 23 de agosto de 2007, publicado en la Gaceta de Gobierno número 49 en fecha 06 de septiembre de 2007; al respecto se emite la siguiente:

LICENCIA DE USO DE SUELO

Retomando el camino...

¡Juntos!

1



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2008, Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Para los predios denominados "El Cupido o Santa Cruz", "Santa Ana", "Jacales" lote 02, "Jacales" lote 03 y 04, "Rosario Grande", "El Rosario", "Jacales" lote 01, "Jacales", "Rosario Grande y Chico" y "Rosario Chico y Grande"; ubicados en Carril Sin nombre sin número de San Martín Cuautlalpan, en

Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan, en Fraccionamiento Antigua Hacienda de Guadalupe de La Candelaria Tlapala, en Fraccionamiento Antigua Hacienda de Guadalupe de La Candelaria Tlapala, en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan, en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan, en Fraccionamiento Antigua Hacienda de Guadalupe de La Candelaria Tlapala, en Fraccionamiento Antigua Hacienda de Guadalupe de La Candelaria Tlapala, en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan y en Rancho El Cupido de San Martín Cuautlalpan respectivamente; en el Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 1,685,226.00 m².

Con claves catastrales: 009 40 252 07 00 0000, 009 40 252 16 00 0000, 009 67 177 07 00 0000, 009 67 177 10 00 0000, 009 40 323 01 00 0000, 009 40 249 02 00 0000, 009 67 177 06 00 0000, 009 67 177 08 00 0000, 009 67 177 11 00 0000, 009 40 249 01 00 0000, respectivamente.

Ubicados en zona Habitacional Densidad 100 A con clave de uso H-100-A.

Uso de Suelo autorizado mediante Gaceta del Gobierno de fecha 16 de agosto de 2006: **HABITACIONAL DENSIDAD 100 A (NORMAS PARA TRAMITE DE AUTORIZACION DE CONJUNTO URBANO).**

Se permite la construcción de una vivienda por cada 100 m². Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles o 9.00 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetea. Sólo se permitirá la ocupación del 75% del predio útil, debiendo dejar libre el 25% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 4.50 metros y sólo se autorizaran subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 60.00 m². La intensidad de construcción será de 2.25 veces la superficie del terreno.

Se deberá respetar todas las restricciones establecidas para el predio por las distintas dependencias (federales y estatales) y las contempladas en el plano de Vialidades y Restricciones E-3A, el cual es parte integral del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco vigente.

La vigencia de esta Licencia lo será hasta en tanto no se modifiquen las normas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano que la sustenta.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2008, Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Esta Licencia no producirá efecto legal alguno, si se emplea en usos distintos a los expresamente autorizados y si se incumple o altera su contenido o se aprovecha indebidamente, quedando en su caso, sujeto su Titular a las responsabilidades legales que procedan.

La presente autorización no prejuzga los derechos de propiedad o de posesión del solicitante, con respecto al predio para que se expide.

Esta Licencia de Uso de Suelo, no autoriza a su Titular para realizar obras, construcciones, fusiones, subdivisiones, o el funcionamiento de giros e inicio de actividades en cuyo caso deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción correspondiente.

Para la presente Licencia de Uso de Suelo se establece el pago de derechos correspondientes según recibos números BD 161811, BD 161810, BD 161809, BD 161808, BD 161803, BD 161806, BD 161805, BD 161804, BD 161807 y BD 161812 expedidos por la Tesorería Municipal de Chalco, con fundamento en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

3



Retomando el camino...

¡Juntos!



The screenshot shows a Hotmail email interface. The email is from 'planeacion@municipiodechalco.gob.mx' with the subject 'Licencia de uso de suelo'. The body of the email contains the following text: 'Sirva este medio para anexar en archivo, copia de la Licencia de uso de suelo para la 2da. etapa del Conjunto habitacional Héroes Chalco, lo anterior derivado a la falta de respuesta de su solicitud de información con folio 00089/CHALCO/IP/A/2010. Así mismo para dar cumplimiento al Recurso de Revisión con folio 00569/INFOEM/IP/RR/A/2010, interpuesto ante este Ayuntamiento. Sin mas por el momento y esperando sea satisfactoria la respuesta, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.'

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00569/INFOEM/IP/RR/A/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** con el formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la Materia. Para ello, resulta trascendente destacar que al rendir su informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** aceptó expresamente no haber entregado la información solicitada en el momento oportuno para ello en virtud de que el Servidor Público Habilitado no había hecho entrega de la misma, sin embargo, al momento de requerirle formular su informe de justificación hizo entrega de la licencia de uso de suelo requerida por el particular, misma que se le ha hecho llegar vía el correo indicado en la solicitud.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original, la respuesta inicialmente producida por el **SUJETO OBLIGADO**, los argumentos vertidos por el **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión y el contenido del informe de justificación, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- El **RECURRENTE** solicitó la licencia de uso de suelo para la segunda etapa del conjunto habitacional “Héroes Chalco”, señalando de manera expresa requerir el documento.
- El **SUJETO OBLIGADO** respondió dentro del término establecido en el artículo 46 de la Ley e hizo entrega del número de identificación de la licencia aludida sin hacer entrega del documento.
- Ante la respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión. Como motivos de su inconformidad, señaló que expresamente solicitó el documento referente a la licencia y que éste no le fue entregado.
- El **SUJETO OBLIGADO** puso a disposición vía informe de justificación, la licencia de uso de suelo que fue solicitada inicialmente por el particular.

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre la información puesta a disposición de la Ponencia, se deduce que la misma corresponde a la información que no fue entregada y que fue solicitada de un inicio, por lo que si bien no

es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**, el cual, al momento en que le sea notificada la presente resolución tendrá acceso a la información que de origen solicitó.

3. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface puntualmente la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto para verificar si existen violaciones en la atención que se brindó a la solicitud de origen.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO;; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. EN AUSENCIA DEL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

(AUSENTE)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO